BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DOS OPERARIOS DE LIMPIEZA PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MAYEL).

1.- Objeto del contrato.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal de carácter eventual de dos plazas de operario de limpieza, derivadas de la concesión de la subvención directa como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2.- Funciones a desarrollar:

Trabajos propios de la categoría correspondiente, así como tareas relacionadas con el área.

3.- Retribuciones y periodo del contrato.

Las retribuciones serán las determinadas para la categoría correspondiente según la subvención concedida, siendo periodo del contrato un año a jornada completa.

4.- Descansos y horario de trabajo.

Tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones que legalmente le correspondan, así como a las distintas fiestas nacionales, autonómicas y locales, así como a los permisos reglamentarios, pero teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

El horario de trabajo será el propio de la categoría correspondiente.

5.- Condiciones de los aspirantes.

- Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en paro y apuntado en la Oficina de Empleo correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad establecidas por ley.
- Reunir los requisitos solicitados específicamente para dicha subvención en Resolución de 15 de septiembre de 2020, del presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención directa como apoyo a la contratación

temporal de personas desempleadas mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

6.- Instancias.

Esta plaza se tramitará mediante Oferta de Empleo a la Oficina de Empleo de Astorga del Servicio público de Empleo de la Junta de Castilla y León, quien realizará la preselección de los trabajadores. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

7.- Tribunal de selección.

7.1 El tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de t2 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.

7.3 Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

7.4 La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.5 La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

7.6 Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, comunicándolo a la corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

7.7 A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica.

7.8 Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

8.- Sistema selectivo.

La selección consistirá en la superación de una prueba práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección.

La prueba se puntuará de 0 a 10, siendo precisa una calificación al menos de 5 para superarla.

Al finalizar la prueba el Tribunal levantará acta que contendrá la relación de aspirantes presentados y de los que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación.

Se contratará a aquellos aspirantes que figuren en dicha acta y que hayan aprobado el proceso de selección en número igual al número de plazas existentes, quedando el resto en reserva por si fuese necesario realizar alguna sustitución.

9.- APROBADO Y DOCUMENTOS.

9.1 Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

9.2 El candidato propuesto y antes de la firma del correspondiente contrato deberá presentar en las Oficinas Municipales los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
c) Fotocopia de la titulación exigida.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia.